



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/487/2017, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación del artículo 67.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se ha establecido por Decreto 4/2017, de 23 de marzo, el currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla y León, derogando el artículo 5, el artículo 8, el Anexo I y el Anexo III de la orden citada.

Teniendo en cuenta que el régimen de convalidaciones y equivalencias de la enseñanza secundaria para personas adultas debe ser adaptado a la regulación del nuevo currículo específico para permitir el acceso e incorporación del alumnado que cumpla los requisitos y proceda de la formación profesional básica o de la nueva ordenación de la etapa de educación secundaria obligatoria derivada de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y que los centros educativos deben adecuar las programaciones a lo establecido en este decreto, se procede a la modificación de la citada orden.

En su virtud, en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica la Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. *Acceso desde otras enseñanzas.*

El acceso desde enseñanzas de régimen ordinario a la enseñanza secundaria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de equivalencias establecido en el Anexo II de esta orden.»

Dos. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. *Programaciones didácticas.*

1. Los centros desarrollarán el currículo previsto en el Decreto 4/2017, de 23 de marzo, por el que se establece el currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla y León, mediante la elaboración de programaciones didácticas de cada módulo que deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Secuencia y temporalización de los contenidos.
- b) Estándares de aprendizaje evaluables que se consideran básicos.
- c) Decisiones metodológicas y didácticas.
- d) Perfil de cada una de las competencias de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- e) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.
- f) Medidas que promuevan el hábito de la lectura.
- g) Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado y criterios de calificación.
- h) Actividades de recuperación de los alumnos.
- i) Medidas de atención a la diversidad.
- j) Materiales y recursos de desarrollo curricular.
- k) Programa de actividades extraescolares y complementarias.
- l) Procedimiento de evaluación de la programación didáctica y sus indicadores de logro.

2. Para evaluar las programaciones didácticas se incluirán, entre otros, los indicadores de logro referidos a:

- a) Resultados de la evaluación del curso en cada una de los módulos.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
- c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

3. Las programaciones serán objeto de una memoria final que evalúe los resultados alcanzados, la práctica docente, la coordinación interna del departamento de coordinación didáctica correspondiente y cuantos otros aspectos didácticos y académicos sean pertinentes, a juicio del propio departamento o a instancia del jefe de estudios.»

Tres. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«2. Los referentes para la comprobación de la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la enseñanza secundaria para personas adultas en las evaluaciones serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en el Anexo I del Decreto 4/2017, de 23 de marzo.»

Cuatro. El artículo 13.3 queda redactado del siguiente modo:

«3. Los documentos de evaluación se cumplimentarán y se custodiarán conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.»

Cinco. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. *Convalidación de enseñanzas.*

A los efectos de adscripción del alumnado a los módulos correspondientes en los que se organizan los distintos ámbitos de conocimiento, la convalidación se llevará a cabo de conformidad con lo determinado en los Anexos V a) y b) y VII a) y b) de la presente orden. Será competencia del director del centro resolver dicha convalidación.»

Seis. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. *Valoración de equivalencias.*

1. Al alumnado que haya obtenido una calificación positiva en determinadas materias de la educación secundaria obligatoria, o en determinados ámbitos, bloques o módulos de otras enseñanzas, se le reconocerán como superados los ámbitos de la enseñanza secundaria para personas adultas, de acuerdo con la valoración de las equivalencias expresadas en el Anexo VII a) y b) de la presente orden.

2. A tal efecto, se podrá convalidar un módulo aún cuando no se haya superado alguna de las materias que componen el mismo y siempre que la media de ellas sea igual o superior a cinco puntos y cuando la obtenida en Lengua española y Literatura, Geografía e Historia y Matemáticas no sea inferior a 4 puntos.

3. Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales superados de primer y segundo curso de los títulos de formación profesional básica se convalidarán respectivamente con un módulo optativo de tipo III y con un módulo optativo de tipo IV de carácter profesional si son ofertados por el centro.

4. Las equivalencias resultantes se incorporarán a los documentos básicos de evaluación del alumnado con la calificación media de las materias objeto de dicha convalidación.

5. Las convalidaciones no contempladas en los anexos correspondientes se resolverán con carácter individualizado por la dirección general competente en materia de educación de personas adultas, en el ámbito de sus competencias.

6. La solicitud de convalidación a que se refiere el punto anterior se realizará mediante escrito dirigido al director del centro docente donde el alumno se encuentre matriculado, adjuntando justificación documental de los estudios cursados. Estas solicitudes, junto con la justificación documental, se remitirán por el director del centro a la dirección general competente en materia de educación de personas adultas de la consejería de educación.»

Siete. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

«Primera. *Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente orden se aplicará, con carácter supletorio la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.»

Ocho. Se suprime el Anexo VI.

Nueve. Se sustituyen los Anexos II, V y VII por los anexos II, V a), V b), VII a) y VII b), recogidos en el Anexo de esta orden.

Diez. Todas las referencias hechas a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, se entenderán hechas a la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de junio de 2017.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ

ANEXO

ANEXO II (Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio)

Cuadro de equivalencias de enseñanzas a efectos de acceso a la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria

<i>Ley 14/1970</i>	<i>Ley 1/1990 (LOGSE), Ley 2/2006 (LOE) y Ley 8/2013 (LOMCE)</i>	EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS: <i>Orden EDU/1668/2005, de 13 de diciembre y Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio</i>	PERMITE ACCEDER A:
Sexto curso de EGB superado	Sexto curso de Educación Primaria superado	Nivel II o nivel de Conocimientos Básicos superado	MÓDULO I de cada ámbito del Nivel I de ESPA ¹
Séptimo curso de EGB superado	Primer curso de ESO superado	Superados todos y cada uno de los ámbitos del Módulo I del nivel III o nivel de ESPA ¹	MÓDULO II de cada ámbito del Nivel I de ESPA ¹
Título de Graduado Escolar	Segundo curso de ESO superado	Superados todos y cada uno de los ámbitos del Módulo II del nivel III o nivel de ESPA ¹	MÓDULO III de cada ámbito del Nivel II de ESPA ¹
1 ^{er} curso de Bachillerato Unificado y Polivalente con dos materias pendientes como máximo o 1 ^{er} curso de Formación Profesional de primer grado con un máximo de dos materias pendientes	Tercer curso de ESO superado	Superados todos y cada uno de los ámbitos del Módulo III del nivel III o nivel de ESPA ¹	MÓDULO IV de cada ámbito del Nivel II de ESPA ¹

¹ ESPA: Enseñanza Secundaria para personas adultas

ANEXO V a) (Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio)

Convalidación de enseñanzas de Educación de Personas Adultas (Orden EDU/1668/2005, de 13 de diciembre) con enseñanzas de los niveles I y II de la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas

MÓDULO QUE SE CONVALIDA	CAMPO AL QUE PERTENECE	MÓDULO POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
Primer módulo o Módulo I Matemáticas y Primer Módulo o Módulo I Naturaleza	Matemáticas Naturaleza	Módulo I Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Primer módulo o Módulo I (incluyendo idioma extranjero ¹)	Comunicación	Módulo I Comunicación	Comunicación
Primer módulo o Módulo I	Sociedad	Módulo I Social	Social
Segundo módulo o Módulo II Matemáticas y Segundo Módulo o Módulo II Naturaleza	Matemáticas Naturaleza	Módulo II Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Segundo módulo o Módulo II (incluyendo idioma extranjero ¹)	Comunicación	Módulo II Comunicación	Comunicación
Segundo módulo o Módulo II	Sociedad	Módulo II Social	Social
Tercer módulo o Módulo III Matemáticas y Tercer Módulo o Módulo III Naturaleza	Matemáticas Naturaleza	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Tercer módulo o Módulo III (incluyendo idioma extranjero ¹)	Comunicación	Módulo III Comunicación	Comunicación
Tercer módulo o Módulo III	Sociedad	Módulo III Social	Social
Tercer módulo o Módulo III	Matemáticas	Módulo III optativo "Ampliación de Tecnología I"	Científico-Tecnológico
Tercer módulo o Módulo III	Naturaleza	Módulo III optativo "Ampliación de Biología y Geología"	Científico-Tecnológico
Tercer módulo o Módulo III	Sociedad	Módulo III optativo "Educación Artística I"	Social
Cuarto módulo o Módulo IV Matemáticas y Cuarto Módulo o Módulo IV Naturaleza	Matemáticas Naturaleza	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Cuarto módulo o Módulo IV (incluyendo idioma extranjero ¹)	Comunicación	Módulo IV Comunicación	Comunicación
Cuarto módulo o Módulo IV	Sociedad	Módulo IV Social	Social
Cuarto módulo o Módulo IV	Matemáticas	Módulo IV optativo "Ampliación de Tecnología II"	Científico-Tecnológico
Cuarto módulo o Módulo IV	Naturaleza	Módulo IV optativo "Ampliación de Física y Química"	Científico-Tecnológico
Cuarto módulo o Módulo IV	Sociedad	Módulo IV optativo "Educación Artística II"	Social

¹Se convalidará el idioma que se corresponda con la lengua extranjera que vaya a cursar el alumno o alumna en los niveles de la enseñanza secundaria para personas adultas.

ANEXO V b) (Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio)

Convalidación de enseñanzas de Educación de Personas Adultas (Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio) con enseñanzas de los niveles I y II de la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas

MÓDULO QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE	MÓDULO POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
Módulo I Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Módulo I Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Módulo I Comunicación	Comunicación	Módulo I Comunicación	Comunicación
Módulo I Social	Social	Módulo I Social	Social
Módulo II Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Módulo II Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Módulo II Comunicación	Comunicación	Módulo II Comunicación	Comunicación
Módulo II Social	Social	Módulo II Social	Social
Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Módulo III Comunicación	Comunicación	Módulo III Comunicación	Comunicación
Módulo III Social	Social	Módulo III Social	Social
Módulo III optativo "Ampliación de Tecnología I"	Científico-Tecnológico	Módulo III optativo "Ampliación de Tecnología I"	Científico-Tecnológico
Módulo III optativo "Ampliación de Biología y Geología"	Científico-Tecnológico	Módulo III optativo "Ampliación de Biología y Geología"	Científico-Tecnológico
Módulo III optativo "Educación Artística I"	Social	Módulo III optativo "Educación Artística I"	Social
Módulo optativo de carácter profesional (de tipo III) ¹		Módulo optativo de carácter profesional (de tipo III) ¹	
Módulo optativo específico con contenidos de materias no integradas (de tipo III) ¹		Módulo optativo específico con contenidos de materias no integradas (de tipo III) ¹	
Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
Módulo IV Comunicación	Comunicación	Módulo IV Comunicación	Comunicación
Módulo IV Social	Social	Módulo IV Social	Social
Módulo IV optativo "Ampliación de Tecnología II"	Científico-Tecnológico	Módulo IV optativo "Ampliación de Tecnología II"	Científico-Tecnológico
Módulo IV optativo "Ampliación de Física y Química"	Científico-Tecnológico	Módulo IV optativo "Ampliación de Física y Química"	Científico-Tecnológico
Módulo IV optativo "Educación Artística II"	Social	Módulo IV optativo "Educación Artística II"	Social
Módulo optativo de carácter profesional (de tipo IV) ¹		Módulo optativo de carácter profesional (de tipo IV) ¹	
Módulo optativo específico con contenidos de materias no integradas (de tipo III) ¹		Módulo optativo específico con contenidos de materias no integradas (de tipo III) ¹	
Módulo de orientación laboral ¹		Módulo de orientación laboral ¹	

¹ Si lo oferta el centro.

ANEXO VII a) (Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio)

Convalidación de materias, ámbitos, bloques y módulos de Educación Secundaria Obligatoria y otras enseñanzas con los niveles I y II de la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas

<i>ENSEÑANZAS LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN</i>			
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)			
CURSO/ NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES, MÓDULOS	MÓDULO DE ESPA/D POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1 ^{er} curso ESO	Matemáticas, Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y Educación Física	Módulo I Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo I Comunicación	Comunicación
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ed. Plástica y Visual	Módulo I Social	Social
2 ^o curso ESO	Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Educación Física	Módulo II Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo II Comunicación	Comunicación
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Música	Módulo II Social	Social
3 ^{er} curso ESO	Matemáticas, Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y Educación Física	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo III Comunicación	Comunicación
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ed. Plástica y Visual y Música	Módulo III Social	Social
4 ^o curso ESO	Matemáticas, Tecnología ² , Física y Química ² , Biología y Geología ² y Educación Física	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo IV Comunicación	Comunicación
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ed. Plástica y Visual ² y Música ²	Módulo IV Social	Social
	Biología y Geología	Módulo III optativo "Ampliación de Biología y Geología"	Científico-Tecnológico
	Educación Plástica y Visual	Módulo III optativo "Educación Artística I"	Social
	Tecnología	Módulo III optativo "Ampliación de Tecnología I"	Científico-Tecnológico
		Módulo IV optativo "Ampliación de Tecnología II"	Científico-Tecnológico
	Física y Química	Módulo IV optativo "Ampliación de Física y Química"	Científico-Tecnológico
Música	Módulo IV optativo "Educación Artística II"	Social	

ENSEÑANZAS LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN			
PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (DIV. CUR.)			
CURSO/ NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES, MÓDULOS	MÓDULO DE ESPA/D POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1 ^{er} curso DIV. CUR.	Ámbito Lingüístico Social	Módulo III Social	Social
	Ámbito Lingüístico Social y Lengua Extranjera ¹	Módulo III Comunicación	Comunicación
	Ámbito Científico Tecnológico	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
2 ^o curso DIV. CUR.	Ámbito Lingüístico Social	Módulo IV Social	Social
	Ámbito Lingüístico Social y Lengua Extranjera ¹	Módulo IV Comunicación	Comunicación
	Ámbito Científico Tecnológico	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI)			
1 ^{er} nivel PCPI	Bloque lingüístico-social	Módulo III Comunicación	Comunicación
	Bloque lingüístico-social	Módulo III Social	Social
	Bloque Científico Tecnológico	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Módulo profesional asociado al CNCP ³	1 Módulo optativo de tipo III de carácter profesional ⁴	
2 ^o nivel PCPI	Ámbito Comunicación	Módulo IV Comunicación	Comunicación
	Ámbito Social	Módulo IV Social	Social
	Ámbito Científico Tecnológico	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO (CGM) Y DE GRADO SUPERIOR (CGS)			
CGM CGS	Formación y Orientación Laboral + Empresa e Iniciativa emprendedora	Módulo optativo de Orientación Laboral	

¹ Se convalidará el idioma que se corresponda con la lengua extranjera que vaya a cursar el/la alumno/a en los niveles de la enseñanza secundaria para personas adultas.

² Sólo cuando hayan sido cursadas por el/la alumno/a.

³ Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

⁴ Si lo oferta el centro.

ANEXO VII b) (Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio)

Convalidación de materias, ámbitos, bloques y módulos de Educación Secundaria Obligatoria y otras enseñanzas con los niveles I y II de la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas

ENSEÑANZAS LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA			
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)			
CURSO/ NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES, MÓDULOS	MÓDULO DE ESPA/D POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1 ^{er} curso ESO	Matemáticas, Biología y Geología, Tecnología y Educación Física	Módulo I Científico-Tecnológico	Científico- Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo I Comunicación	Comunicación
	Geografía e Historia y Ed. Plástica, Visual y Audiovisual	Módulo I Social	Social
2 ^o curso ESO	Matemáticas, Física y Química y Educación Física	Módulo II Científico-Tecnológico	Científico- Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo II Comunicación	Comunicación
	Geografía e Historia, Música y Cultura Clásica	Módulo II Social	Social
3 ^{er} curso ESO	Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología ² y Educación Física	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico- Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo III Comunicación	Comunicación
	Geografía e Historia, Ed. Plástica, Visual y Audiovisual ² y Música ²	Módulo III Social	Social
	Materia de libre configuración autonómica	1 Módulo optativo de tipo III ³	
4 ^o curso ESO	Matemáticas, Biología y Geología ² , Física y Química ² , Ciencias aplicadas a la actividad profesional ² , Tecnología ² , Educación Física y TIC ²	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico- Tecnológico
	Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	Módulo IV Comunicación	Comunicación
	Geografía e Historia, Ed. Plástica y Visual y Audiovisual ² , Música ² y Cultura Clásica ²	Módulo IV Social	Social
	Biología y Geología	Módulo III optativo "Ampliación de Biología y Geología"	Científico- Tecnológico
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Módulo III optativo "Educación Artística I"	Social
	Tecnología o Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Módulo III optativo "Ampliación de Tecnología I" Módulo IV optativo "Ampliación de Tecnología II"	Científico- Tecnológico Científico- Tecnológico

ENSEÑANZAS LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA			
	Física y Química	Módulo IV optativo "Ampliación de Física y Química"	Científico-Tecnológico
	Música	Módulo IV optativo "Educación Artística II"	Social
	Materia de libre configuración autonómica	1 Módulo optativo de tipo IV ³	
PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO (PMAR)			
CURSO/ NIVEL	MATERIAS, ÁMBITOS, BLOQUES, MÓDULOS	MÓDULO DE ESPA/D POR EL QUE SE CONVALIDA	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECE
1 ^{er} curso PMAR	Ámbito de carácter lingüístico y social	Módulo II Social	Social
	Ámbito de carácter lingüístico y social y ámbito de lenguas extranjeras ¹	Módulo II Comunicación	Comunicación
	Ámbito de carácter científico y matemático	Módulo II Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
2 ^o curso PMAR	Ámbito de carácter lingüístico y social	Módulo III Social	Social
	Ámbito de carácter lingüístico y social y ámbito de lenguas extranjeras ¹	Módulo III Comunicación	Comunicación
	Ámbito de carácter científico y matemático	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB)			
1 ^{er} curso FPB	Módulo de Comunicación y Sociedad I	Módulo III Comunicación	Comunicación
		Módulo III Social	Social
	Módulo de Ciencias aplicadas I	Módulo III Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Módulo profesional asociado al CNCP ⁴	1 Módulo optativo de tipo III de carácter profesional ³	
2 ^o curso FPB	Módulo de Comunicación y Sociedad II	Módulo IV Comunicación	Comunicación
		Módulo IV Social	Social
	Módulo de Ciencias aplicadas II	Módulo IV Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico
	Módulo profesional asociado al CNCP ⁴	1 Módulo optativo de tipo IV de carácter profesional ³	
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO (CGM) Y DE GRADO SUPERIOR (CGS)			
CGM CGS	Formación y Orientación Laboral + Empresa e Iniciativa emprendedora	Módulo optativo de Orientación Laboral	

¹ Se convalidará el idioma que se corresponda con la lengua extranjera que vaya a cursar el/la alumno/a en los niveles de la enseñanza secundaria para personas adultas.

² Sólo cuando hayan sido cursadas por el/la alumno/a.

³ Si lo oferta el centro.

⁴ Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.